



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220210038300
Demandante: WILLIAM YOHANY BETANCOURTH SIERRA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL,
PARQUEADERO J&L y RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 19 de enero de 2.022 (documento No. 12), el accionante impugnó el fallo de tutela dictado por este despacho el 14 de enero de 2022. Como la providencia fue notificada el 14 de enero de 2.022, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el accionante en contra del fallo de tutela dictado el 14 de enero de 2021.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaria **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ El accionante tenía plazo para presentar la impugnación hasta el 19 de enero de 2022.

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c393bd1b492d8c60f71f8128734fac208862b48846bab93bdf6db28695f3fce6**

Documento generado en 21/01/2022 01:00:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220210038400
Accionante: MERCEDES GALVIS DE DÍAZ
Accionada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Mediante memorial radicado el 19 de enero de 2022 (documento No.11), la accionante impugnó el fallo de tutela dictado el 14 de enero de 2022. Como la providencia fue notificada el 14 de enero de 2022, se tiene que la impugnación fue presentada dentro de la oportunidad legal¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la accionante en contra del fallo de tutela dictado el 14 de enero de 2021.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por secretaria **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ La accionante tenía plazo para presentar la impugnación hasta el 19 de enero de 2022.

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd7d766ea0887424fd6dc6502a43ccf2213492ad4cc9c9a3bd92bee91a8ed11**

Documento generado en 21/01/2022 01:00:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220001400
Accionante: MARCO ANTONIO PICO VESGA
Accionada: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por MARCO ANTONIO PICO VESGA en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6bbd3965d18bb2290853bda0219aa97acf38f80ac495780ab59e3d9016c3e6**

Documento generado en 21/01/2022 01:00:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>